

ACUERDO DIRECTIVO N° 005 - 17

(12 DIC 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CIMARRONA E.S.P. EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS EN AL LEY 142 DE 1994 Y ACUERDO DIRECTIVO N° 005 DEL 18 DE FEBRERO DE 2013.

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese el cómputo de los ingresos de LA CIMARRONA E.S.P. para el período fiscal comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de año dos mil dieciocho (2018) por la suma de: **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$6,667,268,621)** discriminados así:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
0 0	TOTAL GENERAL	6,667,268,621
1	INGRESOS	0
1. 01	DISPONIBILIDAD INICIAL	0
1.01. 01	ACUEDUCTO	0
1.01. 02	ALCANTARILLADO	0
1.01. 03	ASEO	0
1.01. 04	ALUMBRADO	0
2	PRESUPUESTO DE INGRESOS	6,667,268,621
2. 01	NO TRIBUTARIOS	5,969,939,538
2.01. 46	VENTA DE BIENES POR OPERACIONES	43,461,527
2.01. 49	VENTA POR SERVICIOS	5,926,478,011
2. 02	APORTES	0
2.02. 63	OTRAS EMPRESAS	0
2. 03	OTROS INGRESOS CORRIENTES	675,966,770
2.03. 52	OTROS INGRESOS	675,966,770
2. 04	INGRESOS DE CAPITAL	21,362,313
2.04. 89	INGRESOS DE CAPITAL	21,362,313



Vigilado
 Superservicios



ARTÍCULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los gastos de LA CIMARRONA E.S.P., durante el periodo fiscal comprendido entre el (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$6,667,268,621)** discriminados así:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
0 0	TOTAL GENERAL	\$ 6,667,268,621
2	EGRESOS	\$ 2,502,449,797
2. 03	PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 2,502,449,797
2.03. 05	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 340,122,725
2.03. 06	GASTOS GENERALES	\$ 441,080,568
2.03. 07	OPERATIVOS	\$ 553,553,079
2.03. 08	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	\$ 406,502,741
2.03. 09	SERVICIO A LA DEUDA	\$ 2,708,648
2.03. 10	GASTOS DE INVERSION	\$ 758,482,036
2	EGRESOS	\$ 1,927,232,481
2. 03	PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 1,927,232,481
2.03. 05	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 197,169,076
2.03. 06	GASTOS GENERALES	\$ 280,591,618
2.03. 07	OPERATIVOS	\$ 403,239,851
2.03. 08	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	\$ 293,753,380
2.03. 09	SERVICIO A LA DEUDA	\$ 564,877,478
2.03. 10	GASTOS DE INVERSION	\$ 187,601,078
2	EGRESOS	\$ 2,237,586,343
2. 03	PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 2,237,586,343
2.03. 05	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 356,852,869
2.03. 06	GASTOS GENERALES	\$ 139,608,871
2.03. 07	OPERATIVOS	\$ 1,149,071,568
2.03. 08	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	\$ 180,211,872
2.03. 09	SERVICIO A LA DEUDA	\$ 74,560,846
2.03. 10	GASTOS DE INVERSION	\$ 337,280,317

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: La Gerente de LA CIMARRONA E.S.P., queda facultada para que mediante Resolución, haga los ajustes correspondientes, modificaciones, traslados de las partidas para los gastos incluidos en el Acuerdo del presupuesto.

ARTICULO CUARTO: Que todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificado de Disponibilidad



previos, para que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

De igual forma, estos deberán contar con el Registro Presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados para ningún otro fin.

ARTICULO QUINTO: En la ejecución del presupuesto, se atenderán prioritariamente los pagos para servir a la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las cesantías y las transferencias relacionados con nómina.

ARTICULO SEXTO: No podrá trasladar el total o parte de una apropiación para gastos en los siguientes casos:

- Cuando se trate de partidas destinadas al pago de servicios permanentes como el de la deuda pública, salvo que se demuestre que existe un remanente que es susceptible de traslado.
- Cuando el objeto para el cual fue destinada la apropiación no se hubiere ejecutado totalmente, a menos que se demuestre que quede un remanente que sea susceptible de traslado.
- Tampoco se podrá hacer traslados de apropiaciones del presupuesto de inversión para incrementar apropiaciones del presupuesto de funcionamiento, pero sí de éste para inversión. En caso que fuese necesario lo primero será con previa autorización escrita de la Junta Directiva de la empresa.

ARTICULO SÉPTIMO: Para la correcta ejecución del presupuesto, el Tesorero (a) de LA CIMARRONA E.S.P. ejercerá el seguimiento financiero, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde a los entes de control.

ARTICULO OCTAVO: Facúltase a la Gerente para suscribir los contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales vigentes y realizar Actos Administrativos y Convenios Interadministrativos que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la empresa.

ARTÍCULO NOVENO: Se autoriza a la Gerente para realizar las incorporaciones al presupuesto de las existencias de caja y bancos de la vigencia anterior.



Vigilado
Superservicios

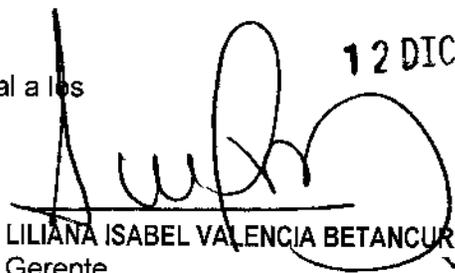


ARTICULO DECIMO: El Acuerdo rige sus efectos a partir del primero (1) de enero del año dos mil dieciocho (2018).

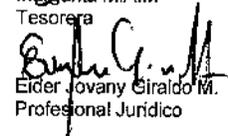
Dado en el Municipio de El Carmen de Viboral a los

12 DIC 2017


NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Presidente Junta Directiva


LILIANA ISABEL VALENCIA BETANCUR
Gerente

Proyectó: 
Margarita M.A.M.
Tesorera

Revisó: 
Eider Jovany Giraldo M.
Profesional Jurídico



Vigilado Superservicios

